



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2019-00077-00

DEMANDANTE: MARELA NIEVES OÑATE

DEMANDADO: JHON FREDY OSPINA PULGARIN

Teniendo en cuenta que obra en el expediente solicitud de medidas cautelares incoada por el doctor JUAN JOSE NIEVES ZARATE obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., el despacho procederá a atender la misma, analizando los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso. De acuerdo a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción La Guajira,

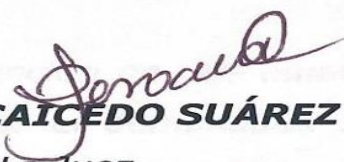
RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar el embargo retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado JHON FREDY OSPINA PULGARIN, identificado con la C.C. No. 10.010.658, depositados en cuenta corriente, de ahorro o CDT, en las siguientes entidades bancarias: BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, COLPATRIA, BANCO W, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO MUNDO MUJER, BANCAMIA, BANCOOMEVA, CITIBANK, BANCO FALABELLA, FNA AHORRO y SERFINANZA, de la ciudad de Riohacha, Valledupar, Santa Marta y Barranquilla.*

SEGUNDO: *Oficiase al Director o Gerente de las entidades bancarias relacionadas, para que los dineros retenidos sean consignados en la cuenta de depósito judicial No. 44.098.204.2001 que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Sucursal San Juan del Cesar-La Guajira, a nombre de este despacho y a favor de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., hasta cubrir la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS TRECE PESOS (\$4.986.213) M.L***

QUINTO: *Por secretaría librarse los respectivos oficios.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez